



Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN BASES PARA EL CONCURSO DENOMINADO “DESAFÍO SOSTENIBILIDAD: GANA MILLAS LATAM PASS GESTIONANDO LAS EMISIONES DE TUS VIAJE” GRUPO LATAM otorgado el 09 de Octubre de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín.-

El Golf 99, oficina 101 B, Las Condes.-

Repertorio Nro: 9337 - 2026.-

Santiago, 09 de Octubre de 2026.-



123456950159
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456950159.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71maglatlar&ndoc=123456950159>.- .-

CUR Nro: F5289-123456950159.-

Firmado digitalmente por:MAGDALENA SOFIA LATORRE LARRAIN
Fecha: 09.10.2026 16:07 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99, OF 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

REPERTORIO N° 9337-2026

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN

BASES PARA EL CONCURSO DENOMINADO

"DESAFÍO SOSTENIBILIDAD: GANA MILLAS LATAM PASS

GESTIONANDO LAS EMISIONES DE TUS VIAJE"

GRUPO LATAM

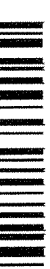
En Santiago de Chile, a nueve de octubre del año dos mil veintiséis, ante mí, **MAGDALENA SOFÍA LATORRE LARRAÍN**, Abogado, Notario Público Interino de la Quinta Notaría de Santiago, según Decreto número cuatrocientos ochenta y cinco de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con domicilio en Avenida El Golf número noventa y nueve, oficina ciento uno B, Las Condes, Santiago, **CERTIFICO:** Que a requerimiento de **ALCAINOS ABOGADOS SpA**, **COMPARECE** ante mí, don **ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLALOBOS**, chileno, casado, empleado, para estos efectos de mi mismo domicilio, cédula de identidad número quince millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y tres guion cinco, quién me ha solicitado le protocolice y dé copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, del documento denominado: **BASES PARA EL CONCURSO DENOMINADO "DESAFÍO SOSTENIBILIDAD: GANA MILLAS LATAM PASS GESTIONANDO LAS EMISIONES DE TUS VIAJE" GRUPO LATAM**, todo lo cual consta de tres hojas, que quedan protocolizadas al final de mis Registros del presente mes bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y cinco guion dos mil veintiséis. En comprobante, previa lectura firma y estampa su impresión del pulgar el compareciente.- Doy fe.-



Pag: 2/8



Certificado N°
123456950159
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



adonzalez-00056507

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

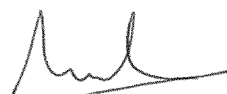
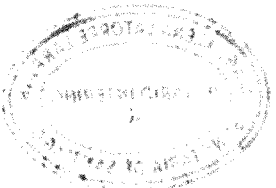


ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLALOBOS

C.I. N° 15389753-5



HUELLA


NOTARIO

Certificado
123456950159
Verifique validez
<http://www.fojas>

Vº Bº REF. 06507	OT	Rep. 9337-2026
		Fecha 9-10-2026
		Prot. Nº 3495

BASES PARA EL CONCURSO DENOMINADO

"Desafío Sostenibilidad: gana Millas LATAM Pass gestionando las emisiones de tus viajes"

I. EL CONCURSO

1. Las empresas del grupo LATAM - LATAM Airlines Group S.A., Transporte Aéreo S.A., LATAM- Airlines Ecuador S.A. LATAM Airlines Colombia S.A., LATAM Airlines Perú S.A., y sus sucursales (en adelante, "LATAM") organizan un concurso corporativo de alcance regional, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este documento (en adelante, las "Bases").
2. El concurso se denominará *"Desafío Sostenibilidad: gana Millas LATAM Pass gestionando las emisiones de tus viajes"* (en adelante, el "Concurso").
3. Este Concurso se realiza por única vez en el marco del relanzamiento y reactivación de las iniciativas de sostenibilidad corporativa de LATAM y tiene por objeto reconocer a las Empresas Asociadas que gestionen las emisiones de CO₂ asociadas a sus viajes corporativos con LATAM, en línea con la estrategia de sostenibilidad del grupo, que prioriza las reducciones directas por sobre los mecanismos de compensación. El ranking se determina exclusivamente por las toneladas de CO₂ gestionadas durante el Plazo de Vigencia, y no por el volumen de pasajes adquiridos.
4. El Concurso tendrá vigencia entre las 00:00 horas del quince (15) de octubre de 2026, y las 23:59 horas del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en la hora oficial de Chile Continental (UTC-3) (en adelante, el "Plazo de Vigencia").
5. No obstante lo anterior, LATAM podrá, según lo estime conveniente, extender el Plazo de Vigencia del Concurso o modificar los términos y condiciones del mismo, para lo cual informará dichos cambios en forma previa y oportuna a los participantes mediante correo electrónico dirigido al mismo contacto utilizado para informar sobre este Concurso.
6. Asimismo, LATAM podrá, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, poner término anticipado o cancelar el Concurso, informando de dicha situación previamente a los participantes; lo cual no generará responsabilidad de LATAM ni dará derecho a los participantes a indemnización de naturaleza alguna.

II. QUIÉNES CONCURSAN

7. Participan en el Concurso aquellas Empresas Asociadas vigentes del Programa Corporate Partner de LATAM en los países participantes (Chile, Colombia, Ecuador y Perú) que, durante el Plazo de Vigencia del Concurso, incorporen soluciones de compensación y/o reducción de emisiones validadas por LATAM (en adelante, "Participantes"), y cuenten con una cuenta activa en el Portal Corporativo de LATAM. Para efectos de estas Bases, se considerará Empresa Asociada vigente aquella que haya aceptado los Términos y Condiciones del Programa Corporate Partner o que mantenga un contrato de descuentos corporativos vigente con LATAM, siempre que no se encuentre suspendida, desvinculada o excluida del Programa.
8. Cada empresa participa de manera individual e independiente.



9. Para participar del Concurso, los participantes deben estar habilitados de conformidad con las presentes Bases.

10. No podrán participar en el concurso aquellas Empresas Asociadas en las que sus representantes legales, apoderados firmantes o ejecutivos a cargo de la decisión contractual sean empleados de LATAM, de sus filiales o compañías relacionadas, o personas que hayan participado directa o indirectamente en el diseño, puesta en marcha y/o cierre del Concurso. Tampoco podrán participar Empresas Asociadas cuyos representantes legales o apoderados firmantes posean cargos identificados como Persona Expuesta Políticamente (PEP), de conformidad con la normativa aplicable en el país correspondiente.

III. CÓMO CONCURSAR

11. Participarán en el Concurso todas las Empresas Asociadas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto II de estas Bases:

- a) Hayan aceptado los Términos y Condiciones del Programa Corporate Partner o mantengan vigente un contrato de descuentos corporativos con LATAM;
- b) Hayan sido incorporadas al Programa Corporate Partner con una antigüedad mínima de tres (3) meses previos al inicio del Concurso y
- c) Cuenten con compras registradas durante dicho período.

Para efectos de este punto, las compras se considerarán registradas cuando los tickets hayan sido correctamente identificados en los sistemas de LATAM como compras de la Empresa Asociada, mediante el ingreso del Tourcode, Accountcode u otro mecanismo de identificación definido por LATAM, según corresponda al programa o canal de emisión utilizado.

12. Para efectos del Concurso, sólo se considerarán las toneladas de CO₂ compensadas y/o reducidas que cumplan con todas las siguientes condiciones:

- Que estén asociadas a compensaciones o reducciones de emisiones pagadas, registradas y validadas dentro del período de vigencia del Concurso. Para estos efectos, se considerarán: (i) la fecha de pago de la orden reportada por el proveedor del programa 1+1 (mediante la plataforma de servicios tecnológicos de compensaciones en adelante "Chooose"); (ii) la fecha de emisión del EMD asociado a la compensación o reducción de emisiones, junto con el estado de uso del ticket; o (iii) la fecha de pago de la factura, en el caso de las reducciones de emisiones. Además, las toneladas registradas serán validadas mediante los correspondientes certificados de compensación o reducción de emisiones entregados.
- Que correspondan a soluciones habilitadas por LATAM para la gestión de las emisiones, tales como el Programa 1+1, compensación de charters y venta de atributos ambientales vía SAF.
- Que estén correctamente vinculadas a una Empresa Asociada vigente del Programa Corporate Partner, ya sea mediante la aceptación de los Términos y Condiciones del Programa o mediante un contrato de descuentos corporativos vigente con LATAM.

Para la validación de dichas soluciones, se aceptarán los siguientes métodos de pago según el programa: para el Programa 1+1, pagos procesados a través de Chooose (tarjeta de crédito o transferencia bancaria);



Certificado
123456950159
Verifique validez
<http://www.fojas.>

y para el caso de Charters, sigue el mismo flujo de pago del proceso tradicional de charters, actuando la compensación como un EMD asociado al ticket.

En el caso del Programa 1+1, solo se contabilizan las toneladas adquiridas y retiradas a nombre de la Empresa Asociada. La tonelada adicional aportada por LATAM se retira a nombre de LATAM y no se contabiliza en el ranking del Concurso.

13. Las empresas podrán considerar emisiones asociadas a viajes corporativos ya realizados durante los años 2025 y 2026 siempre y cuando no hayan sido compensadas previamente. De esta manera, al total de toneladas contabilizadas para efectos del Concurso, podrán sumar toda la huella generada por sus vuelos históricos desde enero de 2025 en adelante, siempre que hayan sido emisiones ya generadas y el pago de compensación o reducción se realice dentro del período de vigencia del Concurso. En el caso de charters, se considerará válido siempre y cuando el contrato de compensación sea firmado dentro del período de vigencia del concurso, y los charters sean volados entre el 15 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre del año 2026.

Las referencias a metas o umbrales contenidas en estas Bases corresponden exclusivamente a los criterios de participación y ranking del Concurso, y no implican pronunciamiento alguno respecto de las metas climáticas propias de la Empresa Asociada.

14. No se considerarán emisiones cuya compensación o reducción haya sido realizada (pagada) con anterioridad al Plazo de Vigencia.

15. Para que una operación sea contabilizada en el Concurso, deberá cumplir copulativamente con los requisitos indicados en el numeral 12 anterior.

16. LATAM podrá revisar la información asociada a cada operación y solicitar antecedentes adicionales en caso de ser necesario. Asimismo, se reserva el derecho de excluir operaciones que no cumplan con los requisitos establecidos o que presenten inconsistencias en la información reportada.

IV. EL PREMIO

17. Se entregarán en total tres (3) premios de 200.000 Millas LATAM Pass a las tres (3) empresas que resulten ganadoras de este Concurso, las cuales serán acreditadas directamente en la cuenta corporativa de la empresa en el Portal Corporativo LATAM y deberán ser utilizadas conforme a la forma indicada en los T&C del Programa Corporate. Dicho abono se reflejará en la plataforma bajo el concepto 'Points Corrections'.

18. La titularidad del premio o los derechos sobre el mismo no podrán cederse, transferirse ni transmitirse bajo ningún título.

19. La entrega y uso de las Millas LATAM Pass estará sujeta a los términos y condiciones de LATAM CORPORATE PARTNER, disponibles [aquí](#).

V. DETERMINACIÓN DE EMPRESAS GANADORAS



20. Se consolidará un ranking único regional entre todas las empresas participantes de los países convocados (Chile, Colombia, Ecuador y Perú). Las tres empresas con el mayor volumen de toneladas de CO₂ reducidas o compensadas, considerando a todos los participantes, y con un mínimo de 1.000 toneladas, serán las ganadoras. Solo se consideran las toneladas retiradas a nombre de la empresa participante. La comunicación de resultados indicará por separado las toneladas reducidas mediante SAF y las compensadas. En caso de tener dos o más empresas con la misma cantidad de toneladas compensadas y/o reducidas, se priorizará a la empresa con mayor proporción de toneladas reducidas mediante SAF. De persistir el empate, se considerará para efectos del ranking la fecha del pago realizado, priorizando a la primera que llegó a ese monto.

21. Para la elaboración del ranking, solo se contabilizarán las toneladas de CO₂ que cumplan con las condiciones de validación establecidas en estas Bases.

22. En caso de que una empresa no alcance el mínimo de 1.000 toneladas de CO₂, no podrá optar al premio, aun cuando se encuentre dentro de las tres primeras posiciones del ranking.

23. Los ganadores serán anunciados hasta quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de término del Plazo de Vigencia del Concurso. En caso de que una empresa ganadora renuncie al premio o no responda dentro del plazo estipulado en el punto 24, la siguiente empresa en el ranking podrá ser notificada con posterioridad a dicho plazo.

24. Todas las empresas que cumplan con los requisitos e incorporen soluciones validadas participarán de manera automática. Las empresas que resulten ganadoras serán notificadas vía correo electrónico a los contactos que LATAM tenga registrados. Para adjudicarse formalmente el premio, la empresa ganadora deberá responder a dicho correo declarando la aceptación expresa de las presentes bases, dentro del plazo máximo e impostergable de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación. De no responder en dicho plazo, se entenderá que la empresa renuncia al premio y se procederá a notificar a la siguiente empresa en el ranking.

25. Los ganadores deberán autorizar expresamente a difundir sus nombres corporativos, logos e imagen institucional en sus canales y cuentas oficiales de redes sociales definidas [aquí](#). En virtud de dicha autorización, LATAM podrá publicar el nombre de las empresas ganadoras en cualquiera de sus cuentas, canales oficiales o plataformas digitales a nivel regional o local. Para estos efectos, la confirmación deberá hacerse respondiendo al correo electrónico de LATAM por el cual se les contactó, la respuesta deberá contener, al menos, la siguiente declaración:

"En representación de [nombre de la empresa], declaro que conozco y acepto expresamente las presentes Bases y el premio adjudicado, y autorizo a LATAM Airlines Group S.A. y sus sociedades relacionadas a difundir el nombre corporativo, logotipo e imagen institucional de [nombre de la empresa] en sus canales oficiales, sitios web, plataformas digitales y cuentas oficiales de redes sociales, a nivel regional o local, con el objeto de comunicar y reconocer su calidad de empresa ganadora del Concurso."

Las empresas participantes y ganadoras no podrán declarar o sugerir que sus vuelos han sido operados de forma carbono neutral, ni que su huella de carbono ha sido neutralizada. Toda comunicación deberá reflejar el mecanismo utilizado y distinguir entre reducción de emisiones mediante SAF y compensación mediante créditos de carbono. Cualquier comunicación conjunta con LATAM, o que utilice su marca, requerirá autorización previa y por escrito de LATAM, que podrá solicitar su retiro o ajuste.



VI. COBRO DEL PREMIO

26. Las Millas LATAM Pass serán acreditadas en la cuenta de la empresa ganadora dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de los ganadores.

VII. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONCURSO

27. Cualquier dificultad o controversia respecto a la aplicación, interpretación, validez o ejecución de este Concurso o cualquier otro motivo será sometido a los Tribunales competentes en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, en conformidad con las leyes de la República de Chile.

28. LATAM se reserva el derecho de interpretar libre y soberanamente las presentes Bases, circunstancia que los participantes aceptan por el solo hecho de participar en este Concurso.

29. La participación en este Concurso implica, para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases y la acumulación, canje, uso y demás condiciones aplicables a millas LATAM Pass se rigen bajo los términos y condiciones de LATAM CORPORATE PARTNER, disponibles [aquí](#).

30. El premio no incluye ninguna prestación diferente o adicional a las específicamente señaladas en el punto IV de estas Bases.

31. El premio no será compensable en dinero ni en otra prestación distinta, bajo ninguna circunstancia.

32. LATAM se reserva el derecho de eliminar perpetuamente del concurso a cualquier empresa que intente, o que se sospeche que haya intentado, "hackear" o manipular por medios computacionales los resultados del Concurso.

33. Cualquier situación o imprevisto no contemplado en estas bases será resuelto de manera definitiva por el equipo organizador de LATAM Airlines.

34. Las empresas del grupo LATAM no serán responsables por gastos adicionales en los que deban incurrir los ganadores para reclamar o hacer efectivo el premio.

35. Las presentes Bases se encuentran protocolizadas en la Quinta Notaría de Santiago, ante la Notario Público Interino Doña Magdalena Latorre Larraín, y publicadas en la sección de noticias del portal informativo Corporate correspondiente a cada país.

36. Para cualquier duda, consulta o aclaración referente a las presentes Bases y al desarrollo del Concurso, los participantes podrán contactarse al correo electrónico: **grp_sostenibilidad@latam.com**.

